Mauricio Ambrosi Herrera Francisco Ortega Gaxiola

Cecilia Bustamante Bejarano Martha A. Ruelas Muñoz Pablo Fernández de Cevallos y

Pedro Ramírez Mota Velasco

Mauricio Bravo Fortoul

Jorge A. Cabello Alcérreca Angel J. Turanzas Díaz

Jorge Fuentes Pérez

26 de noviembre de 2015

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 7/2015

Proyecto de sentencia inconstitucionalidad de limitante de pagos a trabajadores

Recientemente se publicaron en la página de internet de la SCJN, cinco proyectos de sentencia a cargo del Ministro de la SCJN Juan N. Silva Meza, mediante los cuales propone conceder el amparo y protección de la justicia federal a los contribuyentes quejosos, en contra de la limitación a la deducción de los pagos que a su vez son ingresos exentos para el trabajador, por la aplicación de un factor de 0.53 ó 0.47 (artículo 28, fracción XXX de la LISR en vigor a partir de 2014 y regla I.3.3.1.16 de la RMF 2014).

Concretamente, en dichos proyectos se señala que las disposiciones en comento, son inconstitucionales al vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria, en virtud de que además de tratarse de deducciones estructurales en el ISR, la limitante a la deducción de los pagos a trabajadores no encuentra justificación, al ser inefectiva para cumplir con el fin inmediato por el cual se propuso, como lo fue evitar que los contribuyentes patrones otorguen a sus trabajadores prestaciones en exceso con el objeto de deducirlas y reducir la base del impuesto a pagar.

En caso de que los proyectos en análisis sean aprobados por la mayoría de los Ministros integrantes del Pleno de la SCJN, el efecto del amparo sería que se elimine dicha limitante para aquellos que hubieran solicitado en tiempo el amparo y protección de la justicia Federal, quedando en aptitud de deducir la totalidad de dichas erogaciones, cumpliendo los requisitos previstos en la LISR.

Dichos proyectos serán analizados, discutidos y resueltos en las próximas sesiones del Pleno de la SCJN, sin que aún exista certeza de la fecha específica en que se emitirá tal resolución. Oportunamente informaremos sobre el avance de tales criterios.

En caso de que exista alguna duda, comentario, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de éste análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 50 81 45 90 o en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Abreviaturas

ISR Impuesto sobre la Renta

* LISR Ley de Impuesto sobre la Renta
 * RMF 2014 Resolución Miscelánea Fiscal 2014
 * SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación

Atentamente,

TURANZAS, BRAVO & AMBROSI
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a <u>info@turanzas.com.mx</u> con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.